DNCP/DJ N° 3014/14

Asunción, 16 de octubre de 2014

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE COMO CASO N° 2605 REFERIDA A LA LPN PARA ADQUISICIÓN DE KIT DE UTILES ESCOLARES AÑO 2015, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA. ID 272.692. --

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 24 de setiembre de 2014 como Caso N° 2605; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

En la misma, el denunciante refiere: *"Lo descrito como prácticamente en simultaneo es fácilmente comprobable al analizar las informaciones que quedan registradas en los informes de los lances y donde se nota con total y absoluta precisión que es imposible cotizar con tan ínfima diferencia de tiempo todas las veces y siempre con los mismos precios si no están juntos en una misma sala." (Sic.).* ----------

Esta Dirección Jurídica ratifica su deseo de apoyar, en forma oportuna y eficiente, a todos los funcionarios, oferentes, proveedores y representantes de la sociedad en general, que acuden ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Referente al mensaje recibido a través del Portal de Contrataciones Públicas, al no tratarse de una denuncia propiamente dicha, sino más bien una crítica acerca del sistema de Subasta a la Baja Electrónica; nos encontramos ante

Abg. María José Ayala
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

una falta absoluta de hechos o actos que verificar, y no es posible el inicio de investigación alguna. ----------

En este sentido, el artículo 13 del Decreto N° 7434/11 por el cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la DNCP establece que *"Las investigaciones solo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado..."* ----------

En atención a lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso, por no existir elementos suficientes para iniciar una investigación, con la salvedad de que, de surgir reclamos puntuales o hechos susceptibles de ser investigados, actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abg. MARÍA JOSÉ AYALA
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. LUIS A. GODOY
Director Jurídico